

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 212-2009- MDY**

Yura, 08 de junio de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 1412, de fecha 12 de marzo del 2009 presentado por el trabajador Benjamín Pacompia Uruche, quien solicita subsidio por fallecimiento de familiar y gastos de sepelio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que refiere sobre la Autonomía, y la misma nos dice: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el señor Benjamín Pacompia Uruche trabajador nombrado de la Municipalidad Distrital de Yura mediante Resolución Municipal Nº 047-89-MDY; hace de conocimiento el fallecimiento de su cónyuge quien en vida fuera Doña Benigna Grande de Pacompia, ocurrido el 09 de marzo de 2009, en el Centro poblado de Sucasco, distrito de Coata, Provincia y Departamento de Puno, según consta en el Certificado de Defunción Nº 01152879 que presenta; asimismo el recurrente demuestra y adjunta al presente los gastos efectuados con documentos sustentatorios;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento D.S. Nº 005 -90-PCM, artículo 144º refiere lo siguiente: "...En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"; asimismo, el artículo 145º, de la norma acotada señala lo siguiente: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, estando al Proveído Nº 074-2009-MDY/ALE de Asesoría Legal de fecha 18 de mayo de 2009, e Informe Nº 052-2009-MDY/U.A.F. Y RR.HH. de la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos de fecha 02 de junio de 2009, es procedente considerar los gastos realizados por sepelio y subsidio por fallecimiento, por la suma de S/. 2,980.00 nuevos soles;

Que, estando al conforme a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º y 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al Sr. BENJAMÍN PACOMPIA UROCHE trabajador de la Municipalidad Distrital de Yura, **SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO DOS (2) REMUNERACIONES Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO DOS (2) REMUNERACIONES**, por el fallecimiento de su cónyuge quien en vida fuera Doña Benigna Grande de Pacompia, Q.E.P.D;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

teniendo en cuenta que el recurrente tiene como remuneración mensual la suma de S /.745.00 (setecientos cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles), en consecuencia, la suma total a otorgarse asciende a S/. 2,980.00 (dos mil novecientos ochenta con 00/100 nuevos soles)

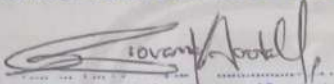
Artículo 2º.- Autorizar al Área de Planificación y Presupuesto que realice las implementaciones técnicas necesarias para otorgar el respectivo subsidio.

Artículo 3º.- Poner, en conocimiento para el cumplimiento de la presente; a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos, e interesado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

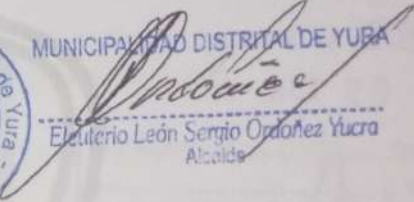


Municipalidad Distrital de Yura


Lce. Giovanna Pilar Acosta Huamán
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA


Elciterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde

GPAH

c.c. Archivo

c.c. Unidad de A. F. Y RR.HH.

c.c. Gerencia Municipal.